

Impiden a ministros de culto realizar proselitismo

El IEEM reitera que deben evitar el llamar al voto por candidatos y realizar proselitismo

ALMA RODRÍGUEZ

Toluca, Méx.— El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) ratificó, por medio de una publicación en la Gaceta del Gobierno, diversos criterios para garantizar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la próxima contienda electoral. Entre ellos se imponen limitaciones a sectores específicos de la sociedad, como son las personas ministras de culto.

El artículo 470 del Código Electoral del Estado de México (CEEM) les prohíbe asociarse con fines políticos o realizar proselitismo hacia alguna persona candidata a juzgadora.

También se prohíbe hacer llamados al voto por alguna candidatura en reuniones públicas, actos de culto, propaganda reli-



El artículo 470 del CEEM prohíbe a ministros asociarse con fin político.

giosa o publicaciones de carácter religioso. No se permite convertir un acto religioso en una reunión con fines proselitistas.

Además personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos, observadoras electorales, visitantes extranjeros, personas físicas y jurídicas colectivas tienen prohibido realizar actos de propaganda electoral a favor o en contra de candidaturas.

Tampoco pueden publicar, difundir o divulgar los resultados de encuestas o sondeos de

opinión sobre preferencias electorales durante los tres días previos a la Jornada Electoral y hasta el cierre de casillas.

Quienes militan o representan a partidos políticos no pueden participar como personas observadoras electorales. También tienen prohibido entregar, de forma directa o a través de terceros, cualquier material que ofrezca o entregue beneficios en especie o efectivo con la finalidad de influir en favor de alguna candidatura. ●